

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
		RADICACION 085-73-1-22-0058	DEL MARTES 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 (01-11-22)		
SOLICITANTE JUAN CAMILO ALBA REYES C.C. 1.044.394.626		Expediente 085-73-1-22-0058 RES 085-73-1-23-0006	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
FECHA DE EXPEDICION JUEVES 26 DE ENERO DE 2023 (26-01-23)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0006 DEL JUEVES 26 DE ENERO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el siguiente inmueble 040-346953, ubicado en la Urbanización Manatías, Lote Número 14, Manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día martes 01 de noviembre de 2022 bajo radicación 085-73-1-22-0058 ante este despacho, el señor **JUAN CAMILO ALBA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.044.394.626 expedida en Juan De Acosta-Atlántico, radicó solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una edificación de un (1) piso que consta de ocho (8) apartaestudio, en el siguiente inmueble 040-346953, ubicado en la Urbanización Manatías, Lote Número 14, Manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo **2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud** que *“Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.” (Destacado nuestro)*
6. Que la solicitud mencionada no fue radicada en legal y debida forma, de lo cual se dejó constancia mediante Acta de radicación incompleta del 1 de noviembre de 2022, faltando los siguientes documentos:
 - Poder
 - Certificado de Libertad y Tradición
 - Firma del director de construcción en el Formulario Único.



	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0058	DEL	MARTES 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 (01-11-22)		
	SOLICITANTE	JUAN CAMILO ALBA REYES C.C. 1.044.394.626	Expediente 085-73-1-22-0058		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
			RES 085-73-1-23-0006			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 26 DE ENERO DE 2023 (26-01-23)	FECHA DE EJECUTORIA			VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0006 DEL JUEVES 26 DE ENERO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el siguiente inmueble 040-346953, ubicado en la Urbanización Manatías, Lote Número 14, Manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No.	08573-1-23-0006	DEL	JUEVES 26 DE ENERO DE 2023 (02-03-23)
HOY _____ SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR JUAN CAMILO ALBA REYES , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.044.394.626 EXPEDIDA EN JUAN DE ACOSTA-ATLÁNTICO.			
EL NOTIFICADO:			
Firma:	_____		
Nombre completo:	_____		
CC. N°:	_____		
EL NOTIFICADOR:			
Firma:	_____		
Nombre completo:	_____		
CC. N°:	_____		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0006			
HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL _____.			
LA CURADORA _____			





CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

CURADURIA 1 PUERTO COLOMBIA CITACION A NOTIFICACION

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

14 de abril de 2023,
18:51

Para: juanalba1617@gmail.com

Sres.:
JUAN CAMILO ALBA

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución 23-006 que decide de fondo su solicitud

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo **2.2.6.1.2.3.7 Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, al artículo 56** de la ley 1437 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO



DENNY S VALVERDE SÁNCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER
Recibimos su correspondencia en el correo
info@curaduria1puertocolombia.com

JUAN C ALBA.pdf
719K

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

Asunto CURADURIA 1 PUERTO COLOMBIA CITACION A NOTIFICACION

ID del Mensaje <CAF+0AK4A73_xmPw0oHVPFs1F-U+unhkfDUvQrdiSsQOWUr0W3g@mail.gmail.com>

Entregado el 14 abr., 2023 at 6:51 p. m.

Entregado a <juanalba1617@gmail.com>